

INFORME SOBRE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ORDEN POR LA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALÍAS EN EL CONSEJO REGIONAL DE PERSONAS MAYORES DE EXTREMADURA EN REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES, ENTIDADES Y CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y SE EFECTÚA PRIMERA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora el presente informe de necesidad y oportunidad.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la designación de vocalías en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura en representación de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores y se efectúa primera convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.d) del Decreto 19/2001, de 23 de enero, modificado por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, y por el Decreto 146/2024, de 26 de noviembre.

El Decreto 19/2001, de 23 de enero, de creación del Consejo Regional de Personas Mayores, modificado por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, de aprobación de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, procedió a la creación de dicho órgano colegiado, dotándolo de carácter consultivo y funciones de asesoramiento e información permanente sobre los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas mayores y configurándolo como un instrumento de participación para recoger las necesidades y demandas del colectivo de personas mayores en nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo segundo del mencionado Decreto 19/2001 regula la composición de este órgano, compuesto por una Presidencia, dos Vicepresidencias, veintitrés Vocalías y una Secretaría. En el apartado quinto de dicho artículo se establece quiénes ocuparán las Vocalías, concretando su punto d) que entre los vocales habrá doce representantes de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores.

Asimismo, dicho artículo recoge en su punto octavo que la duración del mandato de las vocalías del Consejo será de cuatro años, a excepción del caso de los representantes de la Administración Autonómica y Local, cuyo mandato finalizará al cesar en el cargo por el que fueron nombrados vocales, aunque no haya concluido dicho periodo.

Con fecha 7 de agosto de 2018 se publica en el DOE la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento para la presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores que ocuparán las vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, conforme al Decreto 19/2001.

La constitución del actual Pleno y de inicio del actual mandato fue el 15 de diciembre de 2021 siendo su fecha de finalización el 15 de diciembre de 2025, por lo que es necesario proceder a la renovación del Consejo mediante la designación de nuevos representantes.



Csv:	FDJEXHQMFNGJY47Q5QVKYVGVK8FPT	Fecha	06/08/2025 18:59:19
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



El artículo segundo en su párrafo séptimo del Decreto 19/2001, señala que los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la Dirección Gerencia del SEPAD.

De ahí que, de conformidad con las disposiciones normativas mencionadas anteriormente, sea necesaria y oportuna en estos momentos la aprobación de la Orden que hoy se informa, con el objeto de regular el procedimiento para la presentación de candidaturas por parte de las asociaciones, federaciones, entidades y centros de atención a personas mayores que ocuparán las doce vocalías del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, y en concreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo, apartado quinto del Decreto 19/2001, de 23 de enero, de creación del Consejo Regional de Personas Mayores, modificado por el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, de aprobación de los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La competencia para dictar esta Orden corresponde a la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE
LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**



Csv:	FDJEXHQMFNGJY47Q5QVKYVGK8FPT	Fecha	06/08/2025 18:59:19
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

